



El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México 2025-2027, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y IX; 48 fracción VI; y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 y 3 fracción IV, y 6 de la Ley de la Juventud del Estado de México; así como concordancia con los artículos 1 y 4 de la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y 4, 10 y 11 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y 83 del Bando Municipal de Cuautitlán 2026.

# CONVOCA A:

**LOS Y LAS JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR A PARTICIPAR EN EL**



PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL

# CUIDANDO EL FUTURO

•2026•



El Programa Social Municipal denominado “CUIDANDO EL FUTURO 2026” surge como una respuesta a la demanda social de la juventud Cuautitlense, orientado a que dicha población pueda continuar y concluir sus estudios de nivel superior. Este programa tiene como objetivo incentivar la permanencia escolar de personas jóvenes de 18 a 29 años, estudiantes del nivel superior (sin considerar posgrados) en universidad, tanto públicas como privadas, que sean vecinos del municipio de Cuautitlán, mediante la transferencia directa de un incentivo económico que complemente los gastos inherentes al proceso educativo.

## BASES

### PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

- Ser jóvenes vecinos del municipio de Cuautitlán cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años cumplidos a la fecha de su registro;
- No ser beneficiaria o beneficiario de cualquier otro Programa Social Municipal;
- Ser estudiantes del sistema escolarizado de instituciones educativas de nivel superior, tanto públicas como privadas (sin considerar posgrados).

### SEGUNDA: DEL REGISTRO.

El registro de las solicitantes para la entrega de la documentación, dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean aprobadas y tendrá como fecha límite hasta el 30 de octubre de 2026; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer y la Juventud, ubicadas en el Edificio C, planta alta, de las instalaciones del Palacio Municipal de Cuautitlán, en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; Tel. 5526207800 ext. 145.

### TERCERA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Deberán presentarse con los documentos originales y copia simple para su cotejo y firmar los formatos que el personal de La Dirección de la Mujer y la Juventud les proporcionará.

- Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%, con domicilio en el Municipio de Cuautitlán.
- Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a dos meses; podrá ser de cualquier servicio prestado; en caso de no contar con ello, podrá tramitar una constancia de vecindad en la Secretaría del Ayuntamiento.
- Comprobante de estudios que acredite a la persona solicitante como estudiante (del periodo escolar 2025-2026) de una institución educativa de nivel superior.
- CURP actualizado.
- RFC con homoclave (constancia de situación fiscal).
- Firmar los formatos necesarios para su ingreso, otorgados por parte de la Dirección de la Mujer y la Juventud.
- En caso de ser madre o padre joven estudiante; se deberá comprobar con acta de nacimiento del hijo o hija o familiar directo a su cargo.
- En caso de fallecimiento de madre, padre o ambos, se deberá comprobar con acta de defunción.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del incentivo económico. La falta de cualquiera de los documentos enlistados y descritos será motivo inapelable de descalificación de las personas candidatas.

### CUARTA: DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

- Se dará prioridad a las personas candidatas en el siguiente orden:
- Fallecimiento de madre, padre o ambos (se deberá comprobar con acta de defunción).
  - Ser madre o padre joven estudiante (deberá comprobarse con el acta de nacimiento del hijo o hija).
  - Contar con un ingreso menor a un salario mínimo al día vigente, de acuerdo al Formato Único de registro que proporcionará La Dirección de la Mujer y la Juventud.
  - Estar matriculada o matriculado en el sistema escolarizado de instituciones educativas de nivel superior ubicadas fuera del municipio de Cuautitlán.

### QUINTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

El padrón se publicará en la página del Gobierno Municipal ([www.cuautitlan.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)) y redes sociales del Ayuntamiento. Se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la entrega de los medios de dispersión.

El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido el medio de entrega de dispersión por parte de la Tesorería Municipal. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

### SEXTA: DEL APOYO.

Las dispersiones se realizarán de forma mensual, en seis dispersiones de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de la siguiente manera:

DISPERSIÓN	MES	MES	CANTIDAD
PRIMERA	ABRIL	10	\$1,000
SEGUNDA	MAYO	13	\$1,000
TERCERA	JULIO	08	\$1,000
CUARTA	AGOSTO	07	\$1,000
QUINTA	OCTUBRE	09	\$1,000
SEXTA	DICIEMBRE	10	\$1,000

### SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del Programa Social Municipal serán los establecidos en las Reglas de Operación. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas Reglas.

### OCTAVA: DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Programa Social Municipal participarán en el esquema “Servicio Comunitario Joven”, con el fin de fomentar la participación social activa como agentes de cambio en sus comunidades, a partir de los conocimientos adquiridos en las aulas y mediante acciones de voluntariado. El calendario de actividades será proporcionado por la Coordinación de la Juventud a las personas jóvenes beneficiarias.

### NOVENA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS.

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. Los casos no contemplados en la presente convocatoria pública serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal “CUIDANDO EL FUTURO 2026”, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

### DÉCIMA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS.

La Dirección de la Mujer y la Juventud es la encargada de la base de datos personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal denominado “CUIDANDO EL FUTURO 2026”. En dicha base de datos, se resguardará la información personal en los registros administrativos de la dependencia, y los datos se utilizarán para seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, así como para fines estadísticos. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo: <https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

Nota: Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “CUIDANDO EL FUTURO 2026” estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán ([www.cuautitlan.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)). Por favor, visita el sitio web del gobierno para obtener todos los detalles y asegurarte de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**  
**EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2025-2027**

### RUBRICA

**Presidenta Municipal Constitucional**  
Lic. Juana Carrillo Luna

**El Síndico Municipal**  
Lic. Ulises Sánchez Ortega

**El Segundo Regidor**  
C. José Abraham Sánchez Hernández

**El Cuarto Regidor**  
C. Carlos Félix Vega Contreras

**El Sexto Regidor**  
Lic. Ignacio Andrade Calderón

**El Octavo Regidor**  
C. Denny Hernández Trinidad

**El Secretario del Ayuntamiento**  
Lic. Alberto Romero Reyes

**La Primera Regidora**  
Lcda. Eveline Escobar Castro

**La Tercera Regidora**  
Lcda. Carolina Ruiz Sánchez

**La Quinta Regidora**  
C. Aurora Paulina Vázquez Ríos

**La Séptima Regidora**  
Mtra. Beatriz Balanzar Sánchez

**La Novena Regidora**  
C. Sonia González Torres